



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 02 de Diciembre del 2021.

Visto, el Expediente N° 21-INR-015479-003, que contiene el Informe N° 362-2021-FARMA- INR y el Informe N° 379 -2021-FARMA-INR del Jefe de Servicio de Farmacia, Informe N° 570-2021-EADQ-LOG-INR de la Jefa de Equipo de Adquisiciones, Memorando N° 2111-2021-DEIDAADT del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento - DEIDAADTT, Informe N° 47-2021-LOG-INR del Jefe de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 572-2021-OEA-INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N°040-2021-OAJ/INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras, cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el inciso 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, precisa que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviese en el portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contratación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, del mismo modo el numeral 7.6.1 y 7.6.2 del punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado mediante Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE, establece que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, además señala que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-SA-DG-INR de fecha 19 de enero del 2021 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019- EF, en su artículo 21° considera al procedimiento de selección de contratación directa como uno de los métodos de contratación, que según el artículo 27 permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros, para el presente caso se configura en el literal c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley, prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, concordante con ello, el numeral 101.1, del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;



Que, mediante Informe N° 362-2021-FARMA- INR, el Jefe del Servicio de Farmacia, informa a la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Tratamiento- DIDAAT, la necesidad que se realice la compra urgente de dispositivos médicos, debido que lo programado en la Compra Corporativa del MINSA a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos-CENARES para el abastecimiento 2021-2022, existe inconvenientes que no ha permitido llevar a cabo los procesos de compra en las condiciones programadas según lo informado mediante Oficio Circular N° 038- DG-2021-CENARES/MINSA, en ese sentido, considera priorizar los dispositivos médicos necesarios para la atención oportuna de los pacientes y no tener un desabastecimiento inminente;

Que, mediante Informe N° 570-2021-EADQ-LOG-INR, la Jefa de Equipo de Adquisiciones informa que tiene prevista la asignación del monto aproximado de S/.105,000.00 soles por la Fuente de Donaciones y Transferencia para la atención de los dispositivos médicos solicitado por el área usuaria, en ese sentido solicita que realice la priorización correspondiente;

Mediante Informe N° 379 -2021-FARMA-INR, el Jefe del Servicio de Farmacia, señala que la necesidad de adquisición de los dispositivos médicos persiste, de acuerdo al monto asignado por la fuente de donaciones y transferencia, realiza el ajuste de cantidades que forman parte del requerimiento inicial:

N°	Nombre	Unidad de Medida	Estado de Compra	Consumo Promedio Mensual	Fecha Aproximada de Ingreso	Cantidad Requerida
01	Sonda Nelaton Desc. #10	Unidad	Convocado	15367	21/03/2022	67.000
02	Sonda Nelaton Desc. #08	Unidad	Convocado	6425	21/03/2022	20.000
03	Sonda Nelaton Desc. #12	Unidad	Convocado	5685	21/03/2022	15.000
04	Sonda Nelaton Desc. #14	Unidad	Convocado	1637	21/03/2022	2.000
05	Gasa Parafina 10cm x 10cm	Unidad	Convocado	12	21/03/2022	50

Que, mediante Informe N° 47-2021-LOG-INR, el Jefe de la Oficina de Logística, informa a la Directora Ejecutiva de Administración, que con la finalidad de cubrir a la brevedad posible el requerimiento del servicio de Farmacia de la DEIDAADT, efectuó la indagación de Mercado para determinar los aspectos del valor estimado, tipo de procedimiento de selección y el sistema de contratación y la existencia de pluralidad de potenciales proveedores, que de acuerdo a la indagación de mercado se obtuvo la cotización de diversos proveedores, correspondiendo convocar el procedimiento de Adjudicación Simplificada, procedimiento que comprende un plazo no menor de 10 días hábiles desde la convocatoria hasta la presentación de ofertas sin considerar que en el transcurso del proceso, este puede ser impugnado, lo que alargaría el periodo de tiempo para cubrir la necesidad; ante la emisión del Oficio Circular N° 038-DG-2021-CENARES/MINSA, donde informan a nuestra entidad que existe inconvenientes que no han permitido llevar a cabo los procesos de compra en las condiciones programadas, como es el caso de la LP-SM-22-2021- CENARES-MINSA-1, donde se encuentra incluidos los ítems requeridos por la entidad, el cual tiene fecha de otorgamiento de la Buena Pro el 17 de diciembre del 2021, de lograrse la Buena Pro, los bienes requeridos estarían ingresando aproximadamente la primera semana de marzo del 2022. En ese sentido, surge la necesidad de contar con material médico quirúrgico oportunamente para el uso en pacientes durante el tratamiento indicado por el profesional médico, motivo por el cual considera el supuesto de desabastecimiento, correspondiendo convocar un procedimiento de Contratación Directa, a fin de atender oportunamente lo solicitado por el área usuaria, debiendo ser atendida en amparo al numeral 27.1 inciso c) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Paquete N° 01:

ITEM	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total	Tipo Procedimiento
01	Sonda Nelaton Desc. #10	67.000	S/1.00	S/.67.000.00	Contratación Directa
02	Sonda Nelaton Desc. #08	20.000	S/1.00	S/.20.000.00	Contratación Directa
03	Sonda Nelaton Desc. #12	15.000	S/1.00	S/.15.000.00	Contratación Directa
04	Sonda Nelaton Desc. #14	2.000	S/1.00	S/.2.000.00	Contratación Directa
VALOR ESTIMADO DEL PROCEDIMIENTO: S/.104.000.00					

Por ser un requerimiento no programado, recomienda su inclusión al PAC- 2021 el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por la Causal de desabastecimiento, por el valor estimado de S/. 104,000.00 (Ciento Cuatro Mil con 00/100 Soles), mediante la fuente de financiamiento: Donación y Transferencia, Clasificador de Gasto: 23.18.21, Meta: 038;

Con fecha 29 de noviembre del 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 0000002204, por el monto de S/. 104,000.00 (Ciento Cuatro Mil con 00/100 Soles), en ese sentido se está garantizando el proceso de selección a convocar;

Mediante Nota Informativa N° 572-2021-OEA-INR, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a esta Oficina emitir el acto resolutorio correspondiente a fin de realizar la Inclusión al PAC- 2021 el Procedimiento de Selección de acuerdo a las normas de contratación con el Estado;

Que, mediante el Informe N°040-2021-OAJ/INR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, con la documentación que obra en expediente, se aprecia que el área usuaria ha formulado y priorizado el requerimiento para la Adquisición de los dispositivos médicos de forma oportuna, a fin que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos-CENARES, realice la compra centralizada de productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y otros productos, para el abastecimiento 2021-2022 a favor de los afiliados al Seguro Integral en Salud (SIS), sin embargo, CENARES hizo de conocimiento a nuestra entidad entre otros, que surgió inconvenientes que no ha permitido llevar a cabo los procesos de compra en las condiciones programadas, debido al contexto de la pandemia a nivel internacional y problemas de oferta en el mercado farmacéutico nacional e internacional por la escasez de materia prima, lo que ha ocasionado el retiro de las cotizaciones por parte de los proveedores, entre otros inconvenientes; es en ese sentido, que existiendo la necesidad de brindar oportunamente al paciente el material quirúrgico, que es una herramienta indispensable y esterilizada para el tratamiento indicado por los profesionales, resulta necesario realizar una Contratación Directa por la causal de desabastecimiento para la "Adquisición de Sonda Vesical Tipo Nelaton", ante el hecho suscitado y el sustento formulado por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos y la necesidad del área usuaria, por tratarse de una situación de carácter extraordinario e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades que la Entidad tiene a su cargo, dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, según lo establecido en la norma de contrataciones del Estado;

Con la documentación de las áreas correspondientes que obra en expediente y el análisis efectuado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a fin que se apruebe la modificación del PAC-2021, para la inclusión del procedimiento de selección: Contratación Directa, para la "Adquisición de Sonda Vesical Tipo Nelaton", al haberse configurado una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecta o impida a la entidad cumplir con sus actividades programadas, conforme a lo dispuesto en el inciso c), del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, así como en el inciso c), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 30225 "Ley Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria", Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN del ejercicio presupuestal 2021, a fin de INCLUIR el Procedimiento de Selección: Contratación Directa por la causal de situación de desabastecimiento para la "Adquisición de Sonda Vesical Tipo Nelaton" conforme se detalla en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Órgano encargado de las contrataciones gestione las acciones conducentes a la Contratación Directa, para la "Adquisición de Sonda Vesical Tipo Nelaton", actuando conforme a los parámetros establecidos en las normas de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado-SEACE la presente Resolución en el plazo establecido en norma.

ARTICULO 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional

Regístrese y Comuníquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/CRG
Distribución
() OEA
() Oficina de Logística
() OAJ
() Responsable Portal INR

10/10/10

10/10/10